

VICIOS S.A., ejerza las facultades previstas en el siguiente Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas:

PODER GENERAL

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE

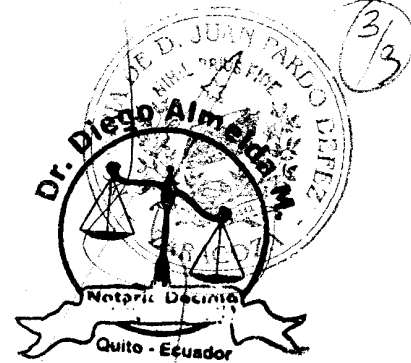
Comparece a la celebración de la presente, escritura pública por una parte y en calidad de Poderdante la compañía EATHISA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A., debidamente representada por la Señora MARÍA LOURDES ELEXPE TUDELA, en su calidad de administradora solidaria de la misma, quien de acuerdo a la legislación vigente en España y los estatutos de la Poderdante, está debidamente autorizada para otorgar el presente Poder General, que es conferido en favor de la compañía MOORE STEPHENS PROFILE CIA. LTDA, compañía ecuatoriana con Registro Único de Contribuyentes No. 1791325249001, representada por su Gerente General el Dr. Mauricio Esteban Durango Pérez, con Cedula de Ciudadanía No. 170593244-8.

CLÁUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL

El mandatario podrá:

1.- Realizar a nombre y en representación de la sociedad mandante, todos los actos, contratos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador; especialmente, representar legalmente a la compañía en demandas o requerimientos de autoridad pública competente y cumplir con las obligaciones respectivas conforme lo previsto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador.

2.- Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores judiciales de conformidad con lo previsto en el Procedimiento Civil Ecuatoriano, incluyendo entre otras, la facultad para presen-



tar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a recon convenciones, reclamos, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posición de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Se podrá transigir, desistir y allanarse en los procesos judiciales y administrativos, siendo suficiente este poder para tales efectos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier Corte, Tribunal o Autoridad Administrativa. 0000004

3.- Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante cualquier notario o autoridad administrativa, gubernamental, policial, o entidad privada, cualquier solicitud, documento o instrumento y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la compañía en la República del Ecuador.

4.- Este poder se otorga con la expresa facultad para delegarlo en su totalidad en parte a una o más personas. En caso de delegarse este poder, se entenderá que el (los) mandatario(s) se reserva (n) su autoridad para hacer ejercicio de ella cuando lo considere (n) aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se hace reserva de dicha facultad. La ausencia temporal o definitiva del (los) mandatario (s) del país no dará por terminada la delegación del poder.

5.- Especialmente el mandatario tendrá plenas facultades para representar a la compañía mandante ante el Municipio de Manta, provincia de Manabí, en la República de Ecuador, así como ante todas las demás instituciones públicas y/o privadas y vinculadas directa o indirectamente con el área de trabajo de la compañía

EATHISA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.

6.- Preparar, presentar y firmar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la compañía EATHISA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.

4.- Todos los acuerdos han sido tomados por unanimidad y también por unanimidad, al final de la sesión, se aprueba el acta el mismo día de la Junta, encontrándose todos los acuerdos adoptados incluidos en el orden del día y siendo firmada al final por el Secretario, con el Vº Bº del Presidente.-

Y para que conste se expide la presente certificación, en Zaragoza, a quince de Julio del dos mil catorce.

Fdo.- Doña María Lourdes Elexpe Tudela
e



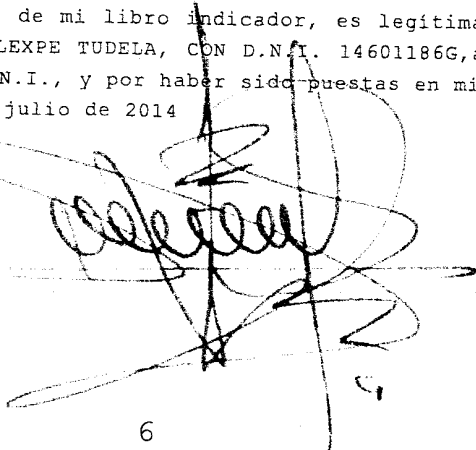
YO, JUAN PARDO DEFEZ, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en esta Ciudad. -----

DOY FE: Que la firma que antecede puesta en las hojas del presente escrito, extendida toda ella en tres folios de papel común que, número, rubrico, sello con el de mi Notaría y referencio en todas sus hojas al asento correspondiente de mi libro indicador, es legítima y corresponde a DOÑA MARIA LOURDES ELEXPE TUDELA, CON D.N.I. 14601186G, a quien identifiqué por su referido D.N.I., y por haber sido puestas en mi presencia. --

Zaragoza, a 15 de julio de 2014

SECCIÓN 2ª

5º asiento: 176



0,15
SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES





BL6693421

12/2012

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D. JUAN PARDO DEFEZ

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por D. JUAN PARDO DEFEZhas been signed by
a été signé par**3.- quien actúa en calidad de NOTARIO**acting in the capacity of
agissant en qualité de**4.- y está revestido de su sello / timbre**bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de**CERTIFICADO**

Certified / Attesté

5.- en Zaragoza

At / à

6.- el día Dieciseis de Julio de 2014

the / le

7.- por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón

By / par

8.- bajo el Número 3594/14

Nº / sous n°

9.- Sello / timbreSeal / stamp:
Sceau / timbre:**10.- Firma**

Signature / Signature:

(D. VICTOR ALCONCHEL PUERTOLAS, con
firma delegada del Decano.)

FE PÚBLICA
NOTARIAL

0173247372

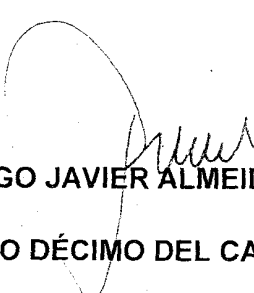


Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

--- **ZON:** A petición del Abogado José Gabriel Vivar Ampudia, con matrícula profesional número trece ciento cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha; PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima del Cantón Quito, a mi cargo, la documentación que antecede (en 7 fojas útiles incluida la petición), y que contiene: Acta de cambio de Apoderado de la sucursal en Ecuador de la compañía EATHISA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.- Quito 22 de JULIO de 2014.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

Se Protocolizó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a **VEINTE Y DOS de JULIO** año dos mil catorce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

